



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 284-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 300-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N° 816-2024-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe N° 1269-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 416-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 11 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 103-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 300-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, opina que se ha realizado el levantamiento de observaciones a la Ficha de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la UNIFSLB, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 - Bagua.

Que, mediante Informe N° 816-2024-UNIFSLB/DGA-USG, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, manifiesta que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la UEI, se deberá de considerar solo lo que es mantenimiento para la ejecución de dicho servicio, lo que asciende un costo directo de S/ 410,869.15 soles.

Que, mediante Informe N° 1269-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario para cumplir con la ejecución de la Ficha de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la UNIFSLB, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 - Bagua.

Que, mediante Informe N° 416-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 11 de octubre de 2024, el Director General de Administración, solicita aprobación de la Ficha de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la UNIFSLB, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 - Bagua.

Que, mediante Informe Jurídico N° 103-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ficha de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la UNIFSLB, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 - Bagua, por los fundamentos siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 08 NOV 2024

Abog. Arulfo Bústamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 284-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de noviembre del 2024.

Con respecto a la fase de funcionamiento del ciclo de inversión y los alcances de la fase de funcionamiento señala la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/630.1 y sus modificatorias posteriores en: El artículo 40.1: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. El artículo 40.2: La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. El artículo 40.3. primer apartado señala: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la Ficha de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - UNIFSLB, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 - Bagua, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - UNIFSLB, ubicado en el Jr. Ancash N° 520 – Bagua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Presupuesto
UEI
Unidad de Servicios Generales
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 08 NOV. 2024

.....
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO